

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE CONTABLE-ECONOMISTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA

I.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de aspirantes en virtud del artículo 42.2c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, para la cobertura temporal, mediante contratación en régimen administrativo, del puesto de Contable-Economista del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en atención a las necesidades que puedan surgir como vacante, enfermedad, etc...

II.- Condiciones de la contratación.

-Periodo de prueba: 2 meses, en el que el Ayuntamiento podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no satisfagan las pretensiones del Ayuntamiento en lo referente con las actividades relacionadas con el puesto de trabajo.

-Jornada: la general establecida para el personal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes por necesidades del servicio.

-Retribución: el puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1984, así como los complementos que tiene asignados el puesto de trabajo y vienen establecidos en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento.

-Funciones: Las funciones a desempeñar comprenderán todas aquellas tareas encaminadas a responsabilizarse de la gestión administrativa de los expedientes del área, con objeto de que todo el trabajo administrativo cumpla con la legalidad vigente y se presente de forma adecuada y por los cauces legales, así como el asesoramiento personal y continuo a la Corporación y demás responsables y apoyo en la coordinación, supervisión e impulso de actividades de gestión técnico-administrativa. La persona contratada ejercerá las funciones de Tesorería y responsable del Área Económica y Contabilidad, y entre ellas se señalan las siguientes:

1. Asesoramiento y gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, informes, modificaciones presupuestarias, proyectos de presupuestos, estudios sobre ordenanzas y procedencia de nuevos servicios y evaluación de la repercusión económico-financiera de los mismos.

2. La llevanza y desarrollo material de la contabilidad municipal, que abarcará la expedición de mandamientos de gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

3. Funciones contables, preparación de Cuentas Generales y liquidación del Presupuesto.
4. Formación de planes de Tesorería, atendiendo las funciones de los cobros y pagos encomendados a dicha dependencia, así como el manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la Entidad Local.
5. Cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales derivadas de las contrataciones del personal municipal. Revisión de nóminas y seguros sociales.
6. Liquidación de los tributos municipales y servicios de recaudación.
7. La gestión y tramitación de subvenciones concedidas / recibidas.
8. Además, las demás de carácter económico financiero que le sean encomendadas desde los órganos de gobierno competentes municipales.

III.- Requisitos de los aspirantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida de los españoles y nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- e. Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales o título declarado equivalente; o de Grado en el área económica, de empresa, de contabilidad o de finanzas de la Rama del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas; o haber superado los tres primeros cursos de la Licenciatura en Economía, o en Administración y Dirección de Empresas, o en Ciencias Empresariales, o en Ciencias Actuariales y Financieras de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre; o estar en posesión del resguardo de haber satisfecho los derechos para la obtención del título, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. En el caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f. Hallarse en posesión del título acreditativo de conocimiento del euskera, perfil lingüístico C1. La acreditación de su conocimiento se realizará mediante el Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba que determine si el aspirante tiene el nivel requerido.

**El requisito de la titulación exigida en la letra e) de esta base, deberá ser acreditada documentalmente en el momento de la presentación de la instancia de participación.*

**El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base III de esta convocatoria, además de entenderse referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias para participar en las pruebas, deberá mantenerse durante todo el procedimiento y durante el periodo de contratación.*

IV.- Publicidad, solicitudes y documentación a presentar junto con la misma.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Navarra y cualquier otro medio de difusión con el objetivo de lograr la máxima difusión.

Presentación y formalización de la solicitud.

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá realizarse a través de cualquier medio de los dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia por correo ordinario, se deberá remitir un correo electrónico a la dirección olazti@olazti.com, indicando dicha circunstancia. Si se presenta la solicitud en una oficina de correos, además, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Igualmente se podrán presentar solicitudes vía registro electrónico.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Documentación a presentar junto con la instancia general.

A la instancia general descrita en el apartado primero deberá adjuntarse el Anexo I, debidamente cumplimentado junto con copia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación académica exigida y de los méritos para la fase de concurso.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar ésta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

V.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

-Presidente: D. Joseba Vizuetze Askargorta, Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

-Suplente: D. Jose Manuel Armendariz Catalán, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

-Vocal: Mirari Aranguren Irigoyen, de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

-Suplente: Técnico/a a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

-Vocal: Maialen Lopez Cambra, Interventora del Ayuntamiento de Altsasua.

-Suplente: Pendiente de designación

-Vocal: Egoitz Albarracín Albiztur, economista-contable del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

-Suplente: Pendiente de designación por la representación sindical

-Vocal – Secretaria: Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria del Ayuntamiento de Burlada.

-Suplente: Sandra Martínez Gutiérrez, Secretaria del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

5.2.-Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

5.3.-El Tribunal Calificador no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan.

5.4.-El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

VI.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento de selección será el sistema de concurso-oposición conforme a las siguientes reglas:

1.- FASE DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 80 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, que se desarrollarán preferentemente el mismo día, en el lugar y hora que señale la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.olazti.com). En el caso de optar por la realización de los ejercicios en días distintos se avisará para la realización de los mismos con la suficiente alteración, que en ningún caso podrá ser inferior a 72 horas.

Los ejercicios se harán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I o documento de identidad equivalente. Los aspirantes que no comparecieran serán eliminados. Los ejercicios se desarrollarán de la forma siguiente:

1.1.- Prueba teórica: consistirá en la contestación a una serie de tipo test sobre los siguientes temas:

-Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

-Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

-Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público.

-Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.

-Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad General para la Administración Local de Navarra.

-Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título preliminar, Título I, Título II y Título III.

- Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos: Título preliminar, capítulo III del Título I y del artículo 131 al 140 y 152 a 156 del Título II.

-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

-Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

**El tiempo máximo de realización de esta prueba lo determinará el Tribunal. La prueba será calificada con una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo alcanzar, para superarla, al menos, el 50% de esta puntuación máxima (es decir, 20 puntos).*

1.2.- Prueba práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad.

En la prueba no podrán emplearse textos legales y los aspirantes pondrán utilizar calculadoras no financieras.

**El tiempo de duración será determinado por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios. La prueba será calificada con una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo alcanzar, para superarla, al menos el 50% de esta puntuación (es decir, 20 puntos).*

1.3.- Realizada la prueba práctica, se establecerá el lugar, la fecha y la hora en que se producirá el acto público de apertura de plicas del ejercicio. Tras este acto se publicará en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Si el número de personas presentadas a la prueba lo permitiera, este acto se celebrará el mismo día de realización de los ejercicios en la hora que se comunicará previamente.

1.4.- En el supuesto de que, ninguna de las personas aspirantes hubieran superado ambas pruebas o habiéndolo hecho decline ser contratada por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.

1.5.-Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán a las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y de medios para su realización.

2.- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO (Hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

-Por cada año de servicios prestados en una Entidad Local de Navarra para los que se hubiera exigido cualquiera de las titulaciones señaladas en la Base 3 letra e de la presente convocatoria: 2 puntos con un máximo de 20 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en puestos de cualquier Administración pública para los que se hubiera exigido cualquiera de las titulaciones señaladas en la Base 3 letra e de la presente convocatoria: 2 puntos con un máximo de 10 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en puestos de cualquier centro o empresa privada para los que hubiera exigido cualquiera de las titulaciones señaladas en la Base 3 letra e de la presente convocatoria: 2 puntos con un máximo de 5 puntos.

- Por asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del cargo: Por cada curso de entre 5 y 15 horas: 0,5 puntos por curso. Por cada curso de duración de más de 15 horas: 1 punto por curso. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

**Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:*

-Si el número de años a valorar no fuera completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.

-No se evaluarán por duplicado servicios incluidos en el mismo grupo del baremo que hayan sido ejercidos en periodos coincidentes.

-Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados en el momento de la presentación de instancias.

**Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal de la entidad local o administración pública en el que conste obligatoriamente:*

-Centro de trabajo.

-Puesto de trabajo.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

**En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

**La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de aprobación de la presente convocatoria.*

**Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.*

**Los aspirantes a la presente convocatoria que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.*

6.2.- Terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas que han realizado la oposición por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en el concurso y en la oposición.

VII.- Gestión de lista de contratación.

Las listas de contratación se gestionarán según conforme a lo previsto en las normas para la "Gestión de listas de aspirantes a la contratación temporal" aprobadas por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en sesión de 20 de febrero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 181 de 5 de septiembre de 2024.

VIII. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación o comunicación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Además contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Don/Dña....., provisto del Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el día de de, natural de (.....) y con domicilio en (.....), calle.....
.... Número....., piso....., código postal, teléfono fijo, teléfono móvil....., e-mail, ante VD comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

- Que no tiene enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio y desempeño del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante despido disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que la expresan (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacitada/o, expedida por organismo competente.
- Que acompaña a la instancia fotocopia de:
 - * Documento Nacional de Identidad.
 - * Titulación académica exigida.
 - * Méritos para la fase de concurso.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitida/o a la convocatoria anunciada.

En, a de de 2025.
(firma)